

PERGAMINO, Octubre 1° de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Septiembre de 1990, al considerar el Expediente: D-124-90 D.E. eleva Expte. A-2803-90 INTENDENTE MUNICIPAL-- eleva al H.C.D. Proy. de Ordenanza Propiciando asignación remunerativa no bonificable de \$ 150.000.p/el mes de Agosto a efectivizarse antes del 12/9/90.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Convalídase el Decreto N° 5829 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 12 de Septiembre de 1990 cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1°- Establécense una "asignación remunerativa no bonificable" para el mes de Agosto de 1990, de AUSTRAL CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para todos los agentes municipales de acuerdo a la totalidad de los cargos del Detalle de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos, con la única excepción de los Sueldos Concejales y con jornada normal de 35 horas semanales o más que será abonada antes del 12/9/90.-

" Para las prestaciones laborales con jornada reducida, el monto de la asignación deberá proporcionarse en función de las mismas.-

" ARTICULO 2°- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizando para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ludarlo atentamente

ORDENANZA N° 2803-90

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propicia la oportunidad para se-



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE